

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00017** de SINTRAGACERV y LUIS EDUARDO CIFUENTES RODRIGUEZ en contra de GASEOSAS COLOMBIANAS S.A., informando que, vencido el término para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que a la parte demandante, mediante auto del 3 de marzo de 2022 se le efectuó una serie de exigencias, respecto de los requisitos de forma de toda demanda, de los artículos 25, 25A y 26 del C.S.T. y SS., frente a los cuales guardó silencio durante el término concedido para subsanar la demanda.

Así las cosas, en criterio del despacho al no haberse subsanado la demanda, está no reúne los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS., por lo que se debe rechazar la presente demanda, por las razones expuestas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, por no haber sido subsanada en legal forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación, y se autoriza el desglose de las piezas que requiera la parte demandante, dejando expresa constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609c030db213c52e5b9cf5d2bb9686cb61a18d22990f44474b933cc6db860d41**

Documento generado en 08/07/2022 05:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>